

Se escribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 6 rs. al mes llevado á casa de los señores suscriptores, y lo fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigiran á la Redaccion, francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

*Gobierno Político de la Provincia de Leon.
Seccion 3.^a circular n.º 30.*

En la noche del 5 del corriente desertaron desde Torre Quemada, los diez individuos del primer Batallon franco de Voluntarios, del distrito de la Capitania general de Castilla la vieja, cuyas medias filiaciones se estampan á continuacion, y por si dichos desertores, ó algunos de ellos vagasen por esta Provincia, prevengo á todos los Alcaldes constitucionales vigilen escrupulosamente por si mismos y los pedáneos de su distrito: y pudiendo ser habidos los hagan conducir á su Batallon que se halla en Burgos.

FILIACIONES QUE SE CITAN.

Batallon 1.º Voluntarios de Castilla. = Compañia de Carabineros. = Juan Paulo, natural de S. Martin del Castañal, Provincia de Salamanca, de edad de veinte y cinco años: oficio calderero, sus señas; pelo y cejas rojo: ojos garzos, nariz regular: barba clara: color trigüeño: estado casado: estatura 5 pies, 3 pulgadas. Llevó todas las prendas de vestuario y armamento.

Carabineros: Soldado, Nicolás Sanchez, natural de Peralejos de abajo, Provincia de Salamanca, edad treinta y dos años: sus señas, pelo y cejas negro: ojos pardos: nariz larga: barba poblada: color trigüeño. Llevó todas las prendas de su vestuario y armamento.

Batallon primero voluntarios de Castilla: compañia de Tiradores: media filiacion del soldado Joaquin Calderon, hijo de Francisco y de María Gomez, natural de Retortillo, Provincia de Salamanca; su edad diez y ocho años: estado soltero:

estatura 5 pies: su religion C. A. R.: sus señas: pelo y cejas castaño: ojos negros: nariz regular: barba lampiña, color trigüeño. Se llevó todas las prendas de su vestuario y armamento.

Batallon primero Voluntarios de Castilla: Compañia de cazadores: Pedro Campos, natural de Zamora, Provincia de Salamanca: edad treinta años: oficio labrador, sus señas, pelo y cejas castaño: ojos pardos: nariz regular: barba poca, color trigüeño: estatura 5 pies 2 pulgadas. Desertó llevándose el armamento y vestuario.

Batallon primero Voluntarios de Castilla la vieja: primera compañia, Ventura la Nogal, hijo de Manuel y de Jacinta Moyano, natural de Villalpando vecino de idem, su estado soltero: su oficio sastre: su edad veinte años: su religion C. A. R.; su estatura cinco pies, pulgadas; y ocho lineas; sus señas estas: pelo y cejas castaño; ojos idem: nariz larga: barba escasa; color moreno, Llevó las prendas de su vestuario y armamento.

Batallon primero voluntarios de Castilla: compañia de carabineros, José Vegas, natural de Sango, Provincia de Salamanca, edad de cuarenta años: oficio jornalero: señas, pelo y cejas negro: ojos azules: nariz regular: barba poblada, color trigüeño: estado casado: estatura 5 pies. Se llevó todas las prendas de su vestuario y armamento.

Batallon primero voluntarios de Castilla: compañia de carabineros, Pedro Zúñiga, natural de Villavieja, Provincia de Salamanca: edad cuarenta y cuatro años: oficio jornalero, sus señas, pelo y cejas negro: ojos castaños: nariz regular: barba poblada: color trigüeño: con una berruga en el párpado del ojo izquierdo: estado casado: estatura 5 pies, 3 pulgadas. Se llevó todas las prendas de su vestuario y armamento.

Batallon 1.º Voluntarios de Castilla: 1.ª compañía. Manuel Saez, hijo de Francisco y de Narcisca Esteban, natural de Yerro, vecino de Arevalo: su estado soltero: su oficio jornalero: su edad 21 años: su estatura, 5 pies. pulgadas y líneas, sus señales estas: pelo y cejas castaño: ojos idem: nariz regular: barba ninguna: color bueno. Llevó todas las prendas de vestuario y armamento.

Batallon primero voluntarios de Castilla la vieja: compañía de Carabineros: cabo 2.º Santiago Gascon, natural de Cepeda, Provincia de Salamanca, de estado soltero: edad 38 años: oficio arriero: sus señales, pelo y cejas castaño: ojos idem; nariz regular: color trigueño: estatura 5 pies 7 pulgadas. Llevó todas las prendas de su vestuario y armamento.

Carabineros: cabo primero Florencio García natural de Casa del Conde, Provincia de Salamanca, edad treinta y dos años: sus señales, pelo y cejas rojo: ojos garzos: nariz grande: barba poblada: color blanco: su estatura, 5 pies, 5 pulgadas y 4 líneas; su estado casado. Llevó todas las prendas de su vestuario y armamento.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para los fines expresados.

Leon 15 de Febrero de 1837. = P. I. D. S. G. P. Antonio García. = Pedro Celestino Argüelles, Secretario interino. = Señores Justicias y Alcaldes Constitucionales de.....

Gobierno Político de la Provincia de Leon.

Seccion 3.ª Circular n.º 31.

Advirtiéndose una baja considerable en el consumo de documentos de retribucion, correspondientes al ramo de proteccion y seguridad pública; especialmente de pases, licencias de aguardiente y para uso de arma y caza, se hace a VV. responsables del menor abuso sobre el particular y de cualquiera tolerancia ú omision que redunde en perjuicio del buen servicio en dicho ramo.

Dios guarde á VV. muchos años. Leon 15 de Febrero de 1837. = P. I. D. S. G. P. = Antonio Garcia. = Pedro Celestino Argüellos, Secretario interino. = Señores Alcaldes constitucionales de...

Diputacion Provincial de Leon.

Habiendo recurrido algunos pueblos, consultando, si el Periódico titulado *El Aldeano* que se publica en esta capital es obligatorio, en términos de que las Justicias y Ayuntamientos precisamente tengan que suscribirse á él: la Diputacion anuncia al público, que no teniendo el expresado periódico caracter oficial, y siendo obra

tan solo de empresa particular, ni los Ayuntamientos, ni los pueblos, ni los particulares están obligados á suscribirse; y por lo tanto si en razon de las utilidades que ofrece por las instrucciones, circulares y estados que se insertan en él para la direccion de los Alcaldes Ayuntamientos, y Gobierno económico de los pueblos, y que facilitan sus trabajos creyeren los mismos concejales deber suscribirse, cuyo acto no puede menos de recomendar eficazmente esta corporacion, lo harán á su costa, sin poder incluirlo en sus propuestas.

Leon 15 de Febrero de 1837. = P. I. D. S. P. Nemesio Fernandez. = P. I. = Patricio de Azcarate, Secretario.

Diputacion Provincial de Leon.

Habiendo resuelto esta corporacion que la plaza de Depositario de sus fondos se provea en la persona que sin desmerecer por su conducta moral y política ofrezca mayores garantías en razon del estipendio ú honorario que haya de percibir; se llama y se convoca á todos los aspirantes á esta plaza para que se personen en la sala de sus sesiones á las 11 de la mañana del dia 5 de Marzo próximo: en inteligencia que el máximo del premio será el 3 por ciento siempre que el rendimiento de este interés no exceda de ocho mil rs. pues excediendo nunca percibirá el depositario mayor cantidad que los expresados ocho mil rs. cualesquiera que sean los ingresos en depositaria. En este concepto la Diputacion en aquel acto admitirá las bajas que se hagan por cualesquiera de los aspirantes del expresado premio, y quedará rematado en el que hiciere la mas ventajosa, quien dará al término que en el mismo acto se le designe la correspondiente fianza hasta en cantidad de ochenta mil rs. quedando sugeto á las disposiciones de la plautula.

Leon 15 de Febrero de 1837. = P. I. D. S. P. = Nemesio Fernandez. = P. I. = Patricio de Azcarate, Secretario.

INTENDENCIA DE GALICIA.

Junta de enagenacion de edificios y efectos de los conventos suprimidos en esta provincia civil de la Coruña.

Para llevar á efecto la Real órden de 31 de octubre último por la que S. M. se ha dignado mandar que se vendan todas las campanas pertenecientes á los monasterios y conventos suprimidos del Reino, ha acordado la junta en sesion del dia 19 del actual, sacar á pública subasta por término de treinta dias contados desde es-

ta fecha el metal de 76 campanas que existen en los conventos que se han suprimido en esta capital y su provincia, bajo las condiciones siguientes.

Primera. El remate de las campanas tomará el hierro que tengan en sus cabezas, badajos, pernos, tirantes &c. y lo abonará con el valor del metal de las mismas al precio corriente de su clase; no admitiéndose la postura que no sea á pagar á dinero metálico.

Segunda. Las cabezas de madera de las campanas se venderán por separado en el mismo dia.

Tercera. Las posturas y mejoras á las campanas se admitirán solamente con relacion á su peso por arroba ó por quintales.

Cuarta. No se admitirán proposiciones limitadas á un número determinado de arrobas de metal sino extensivas á todas las campanas de la comprensión de la provincia.

Quinta. El comprador no satisfará gasto alguno por las diligencias del remate, porque este acto será autorizado por la junta y su secretario, quedando tambien á cargo de ésta su descenso de los campanarios y su traslacion á la ciudad de la Coruña, Santiago y Padron, que la junta ha señalado puntos de reunion para hacer la entrega al comprador; pero si á éste le acomodase hacerlo de su cuenta, la junta lo tendrá presente en las condiciones del remate.

Sesta. El remate será uno solo, pero sujeto á la aprobacion de S. M. el cual se verificará en el despacho de esta intendencia el dia 23 de febrero próximo venidero á las doce de su mañana.

Sétima. Luego que la junta reciba la aprobacion del remate, lo hará saber al comprador y le señalará el dia en que se ha de presentar á recibirlas en los puntos que quedan designados.

Octava. Y últimamente el rematante presentará en el acto de la subasta la fianza de quiebra á satisfaccion de la junta.

Y para conocimiento del público se inserta este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, Coruña 24 de enero de 1837. — *Rafael Gimenez* — Por acuerdo de la Junta. — *Eustaquio de Cuevas*, Secretario.

Leon 6 de Febrero de 1837. — Insértese en el Boletín oficial de esta provincia. — P. I. D. S. G. P. — *Antonio García*

BANDO.

Ciudadanos y habitantes de la Alcaldía Constitucional de Arganza y su Jurisdiccion.

El amor á la Patria es una virtud que la naturaleza inspira y la Religion consagra. Creado este nuevo Ayuntamiento constitucional con-

forme á las bases marcadas en el sabio código Político, ó ley fundamental de la monarquía, con el mayor placer como Presidente de este Ayuntamiento, os dirijo mi voz por primera vez; no para reprender excesos, que no existen, sino para que se sepa cual es mi profesion de fé política, y cual la que debe adornar á todo Español, que no quiera ser considerado hijo espureo de esta Nacion magnánima. La primera obligacion, es la obediencia á las leyes establecidas, el afecto á la mejor, y más inocente REINA ISABEL 2.^a heredera legítima del Trono de San Fernando, que como otra ISABEL (de gloriosa memoria), dejará sellada la libertad y el honor de la Nacion. Otro tambien de los deberes principales del ciudadano Español, es la obediencia á las Autoridades contribuyendo cada uno á los gastos del Estado en proporcion á sus haberes. Abi teneis mis sentimientos marcados como ciudadano y como Español. Como Alcalde contraje tambien la obligacion de sostener estos sagrados principios, no perdonando medio para su cumplimiento. La Religion que profesamos está protegida por leyes sabias y justas, que prohíben el egercicio de cualquiera otra. La Milicia Nacional, esos cuerpos de Españoles honrados, con el valiente Ejército constitucional, son las columnas de firme apoyo que envían pretende destruir un Príncipe rebelde. Asi pues os invito á que os inscribais voluntariamente en la Milicia ciudadana, cuyo arreglo en esta Alcaldía, con la proteccion propia de su instituto, se verificará á la mayor brevedad: haciéndolo así, vuestros hijos, y la posteridad más remota os bendecirán por haber sostenido las libertades de la Patria. Todo lo espero de vuestras ideas constitucionales, y que con el mayor entusiasmo digais conmigo viva la Constitucion, viva ISABEL 2.^a REINA Constitucional, viva su Augusta madre, vivan las libertades Patrias. Dado en Arganza á 2 de Enero de 1837. — Blas Fernandez Florez. — Pedro Fernandez Riopedre, Secretario.

Leon y Febrero 6 de 1837. — Insértese en el boletín oficial. — *Garnica*.

Sres. Editores del Boletín.

Ilustrar al público, y atacar los abusos, he aqui dos objetos dignos de ocupar las páginas de un periódico, en lugar de las ofensivas personalidades que no pocas veces contienen, que desfavorecen en el concepto, y que causan al lector prudente. Como he advertido que el boletín oficial hasta ahora, carecía de estos vicios me dirijo á él para manifestar una idea que tal vez algunos tendrán por estravagante; pero mi

intencion es buena, y juzgo que en proponerla á nadie ofendo. De inmemorial tiempo se observa en este pais la costumbre de exponer los cadáveres al público, ya en las casas donde ocurre la muerte, é ya, aunque pocas veces, en las Iglesias, permitiendo la entrada á toda clase de personas, edades y sexos, que mas concurren por efecto de curiosidad, que de devocion; resultando de este impertinente examen, males y errores que he advertido; pues imprimiéndose en los niños, mugeres, y otras personas, aquellas facciones desordenadas y terribles con que suele quedar el cuerpo exánime, y representándoseles ya en sueños, é ya por una imaginacion débil y acalorada, ó por carecer de instruccion, se llenan de temor; aprenden apariciones nocturnas, y ademas de hacerse tímidos, llegan á ser preocupados, y aun supersticiosos. Otras personas de mas malicia é impiedad, observan los estragos de la muerte, y segun lo mas ó menos desfigurado del cadáver, critican y murmuran de su vida, hasta el extremo de asegurar su predestinacion. Yo creo, señores, que estos males no imaginarios, y otros que pudiera explicar en la misma materia, y que ahora no hago por huir de latitud, se remediarian en todo, ó en gran parte con mandar que los difuntos fuesen cubiertos hasta los cementerios, ordenando que todas las cajas de las parroquias tengan sus tapas al efecto, de las que ahora carecen, pues hasta saber que en ellas se halla un Padre, un hermano, un amigo &c. para excitar la ternura y piedad, sin que se presenten á la vista sus despojos fatales; su color livido, sus huesos desencajados, sus párpados oprimidos, y otras mil cosas que no pueden agradar, y sí estremecer. Si VV. Sres. Editores juzgan conveniente dar un lugar á estas reflexiones, no será la última vez que les moleste con impertinencias, su afeclisimo. Q. B. S. M.

C. M. B.

Consejos para conservar la salud.

Conviene guardarse de lo que se llama medicina y sangría de precaucion; esta costumbre una vez arraigada, la salud se hace muy precaria, y no es capaz de resistir el mas mínimo choque, ó interrupcion del sistema vital. Cuando se pierde el apetito, la lengua está cargada, el aliento fétido y otros síntomas semejantes anuncian la interrupcion de la salud, las mejores precauciones son, observar dieta, moderar las costumbres, beber agua sola, tomar baños, y hacer un moderado ejercicio.

No es un vano capricho el que ha destinado la noche para el sueño; la planta inclina entonces su cabeza cierra los pétalos de su cáliz, y la ausencia del astro de la luz prepara todos los zeros al reposo. El hombre solo, el hombre civilizado, consueve en cálculos de ambicion, en mortíferas vigiliat, en fatigosas travesuras, las horas destinadas á dulcificar su sangre y proporcionarle reposo.

El uso de comer á menudo y en cortas porciones, en vez de economizar enfermedades al estómago es el medio de debilitarlo, haciéndole permanecer en un continuo ejercicio de sus funciones. El trabajo perpetuo es peligroso en un órgano que emplea cuatro ó cinco horas para la perfeccion completa de cada una de aquellas, y sin duda debe culparse el empezar de nuevo con una sustancia una operacion que ya tenia empezada con otra; porque no es la cantidad de los alimentos que se toman la que nos mantiene, sino la de los que se digieren. Todos los que se reciben demas, causan mas daño que provecho, y he aqui la razon de que tantos grandes gastronomos esten tan flacos, al paso que vemos engrosar sujetos bastante sóbrios.

Los letrados y gentes estudiosas, los plétóricos, los sanguíneos los asmáticos, los valetudinarios deben cenar ligeramente. No debe cambiarse repentinamente el régimen alimenticio, y este consejo se dirige á los jóvenes que pasan de la aldea en que las comidas son groseras, á la ciudad en que la mesa es delicada; y cuya extremada avides suelen pagar con una enfermedad.

La variedad de platos es peligrosa; uno de carnes y otros de frutas, deberian componer el todo de nuestras comidas; los solitarios del desierto únicamente se alimentaban de dátiles y uvas, bebiam agua clara, y conservaban á síglos enteros su existencia.

Debe evitarse los sitios donde el número de personas no guarda proporcion con la cantidad de aire puro que enaíran, y que no puede renovarse facilmente. Se regula en treinta pies cúbicos la suma de aire que cada persona consume en una hora. Si una alcoba con un lecho para dos personas contuviese cuatrocientos veinte pies cúbicos de aire, seria alterado en una noche por aquellas si estuviese herméticamente cerrada ó colocada en una temperatura cálida.

La cama no debe tener certinas, y puede componerse de dos colchones, una almohada, sábanas y colchete; los colchones de pluma son poco sanos. La cabeza ha de colocarse mas elevada que el tronco, y esta mas que los pies. Los asmáticos, y los sujetos predisuestos á la apoplejia por su temperamento sanguíneo, cuello corto &c. deben aprovechar este aviso.

Destiérrase, pues, la costumbre perjudicial á un tiempo á la moral y á la salud, que expone á la inelencencia del aire, el pecho y los brazos de las mugeres, quienes por los accidentes de sus compañeras deberian haber advertido la relacion que existe entre el sistema pulmonar y la piel, cuyas funciones no pueden suspenderse sin que sean interrumpidas las del otro.

Deben evitarse las ligaduras que impidan el libre ejercicio de los movimientos. Los corsets ó fajas de hallena, han reemplazado mal á los cintos, comprimiendo el vientre, el pecho y la espina dorsal, lo mismo que las botas han desfigurado las piernas.

Peligroso es dejar una vida sedentaria por otra demasiado activa, pero lo es aun mas abandonar una vida ocupada por otra de inaccion. Es necesario formarse, ó enaí bien conservar una ocupacion obligada. Un mercader que abandona su comercio, un hombre que rompiese bruscamente con la sociedad á quien amaba, con el espectáculo que frecuentase no viviria mucho tiempo. Sem. Pint.

En algunos puntos de Alemania acaba de publicarse el siguiente decreto, con el fin de impedir el uso de las bebidas durante los divinos oficios; "Toda persona que durante los oficios divinos del domingo ó cualquiera dia festivo se halle bebiendo en una taberna, está autorizado á salir de ella sin pagar."

—Habiendo pedido á Fontanello la definicion de una muger hermosa, contestó: "Una muger hermosa es el paraíso de los ojos, el infierno del alma y el purgatorio de la bolsa."

S. P.